



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### CIRCULAR No. 3 0

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 25 FEB 2010

**TEMA: TOMA DE POSESION DE EDWIN IVAN CARRILLO LOPEZ Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATCONEMFLEX DESING DE COLOMBIA.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 04 de febrero 2010, radicado en ésta Superintendencia con el No. 2010ER6061, suscrito por el doctor ABEL PALACIOS TRUJILLO, Agente Interventor, designado por la Superintendencia de Sociedades, informa a esta Entidad que mediante Auto No. 420-024593 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el doctor ARNULFO ROJAS PASCUAS, Superintendente Delegado para los Procedimientos Mercantiles, de la Superintendencia de Sociedades, se adoptó una de medida de TOMA DE POSESIÓN de los bienes, haberes, negocios y establecimientos de comercio de las personas naturales y jurídicas y demás patrimonio de **EDWIN IVAN CARRILLO LOPEZ, C. C. No. 11.441.901 Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATCONEMFLEX DESING DE COLOMBIA MATRICULA MERCANTIL No. 01714453.**

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993, los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con los numerales d), e) y f) del artículo 1º. y numerales c) y d) del artículo 2º. del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004 y la Ley 222 de 1995, Decreto 4333 de 2008, Decreto 4334 de 2008 y la Ley 1116 de 2006 y en especial a lo solicitado por el Agente Liquidador en cumplimiento del Auto No. 420-024593 del 15 de diciembre de 2009, se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos noveno y décimo del mencionado Auto que a su tenor establecen:

**“ARTÍCULO NOVENO.- DECRETAR** el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de **EDWIN IVAN CARRILLO LOPEZ, C. C. No. 11.441.901** con establecimiento de comercio **MATCONEMFLEX DESING DE COLOMBIA MATRICULA M. M. 01714453**, susceptibles de ser embargados y ordenar la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman los patrimonios autónomos.

**PARÁGRAFO. ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.



**ARTICULO DÉCIMO.- ORDENAR** al liquidador que una vez posesionado, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos”.

La información que requiera el Agente Liquidador debe ser remitida al doctor ABEL PALACIOS TRUJILLO, Agente Interventor, con sus soportes, a la siguiente Dirección: Calle 146 No. 13-83 Apto 103 de la Ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,

**ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO**  
**Superintendente de Notariado y Registro**

Proyectó: Victor Pinto

Revisó: Dr: Orlando Gallo Suárez  
Director de Registro